



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
Causante : MILLER PEREZ
Radicado : 2020-00787

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con el Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 599 ibídem, se dispone:

1º.- Decretase el embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado MILLER PEREZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en contra del aquí demandado que cursa en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, bajo el radicado 2021-00612-00.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP